



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SUP-REP-16/2026

RECURRENTE: FREYDA MARYBEL
VILLEGAS CANCHÉ

RESPONSABLE: UNIDAD TÉCNICA DE
LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA
VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA: ALEJANDRA OLVERA
DORANTES

COLABORARON: SHIRI JAZMIN
ARAUJO BONILLA Y MARIANA
HERNÁNDEZ NOLASCO

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiséis.

Sentencia definitiva de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **confirma** el acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PEVPG/DATOPROTEGIDO/CG/6/2026, al considerar correcta la decisión de la autoridad responsable, toda vez que de los hechos narrados y las pruebas aportadas, no se desprenden elementos mínimos que superen el umbral de razonabilidad suficiente para justificar la apertura de la investigación y el inicio del trámite del procedimiento especial sancionador.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
1. ANTECEDENTES	2
2. COMPETENCIA	2
3. PROCEDENCIA	3
4. ESTUDIO DE FONDO	3
4.1. Materia de controversia	3
4.1.1. Denuncia.....	3
4.1.2. Acuerdo de desechamiento	3
4.1.3. Planteamientos ante esta Sala Superior	4
4.1.4. Cuestión a resolver.....	6
4.1.5. Decisión	6
4.2. Justificación de la decisión	6
4.2.1. Marco normativo	6
4.2.2. El desechamiento de la queja fue correcto, toda vez que, como lo sostuvo la autoridad responsable, los hechos narrados y de las pruebas aportadas no se	

advierten elementos mínimos que permitieran presumir la existencia de infracciones electorales.....7

5. RESOLUTIVO11

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General de Acceso:	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
VPMG:	Violencia política contra las mujeres por razones de género

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Denuncias.** El nueve de marzo de dos mil veintiséis¹, mediante doce escritos presentados ante la Comisión, la recurrente, en su calidad de diputada federal, denunció a diversas personas usuarias de perfiles en *Facebook*, por la presunta comisión de VPMG, calumnia y uso indebido de recursos públicos. El diecinueve siguiente, la referida autoridad intrapartidista determinó su incompetencia para conocer las quejas y las remitió a la UTCE.
- 1.2. Acuerdo de desechamiento.** El veinticuatro de marzo, la UTCE desechó las quejas al considerar que de los hechos narrados y de las pruebas aportadas no se advertían elementos mínimos que permitieran presumir la existencia de infracciones electorales.
- 1.3. Demanda.** Inconforme, el treinta siguiente, la recurrente promovió el presente medio de impugnación.

2. COMPETENCIA

- Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, porque se trata de un recurso de revisión del procedimiento

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en sentido contrario.



especial sancionador interpuesto en contra del acuerdo de desechamiento emitido por la UTCE, órgano que forma parte de la autoridad electoral nacional central, en el marco del procedimiento especial sancionador, cuya revisión judicial corresponde de manera exclusiva a este órgano jurisdiccional².

3. PROCEDENCIA

5. El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia, conforme lo establecido en el acuerdo de admisión dictado en el presente asunto³.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Materia de controversia

4.1.1. Denuncia

6. La recurrente presentó queja contra las personas usuarias de los perfiles de Facebook identificadas como “SUR y PODER NOTICIAS”, “CARIBE SIN MASCARAS”, “EL OTRO CARIBE” y “OTROS DATOS QUINTANAROO”, con motivo de las publicaciones identificadas en el **anexo único**.
7. Desde su perspectiva, estas publicaciones constituyen VPMG, calumnia, uso indebido de recursos públicos y vulneran los Lineamientos de comportamiento ético que deben observar las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes de Morena.

4.1.2. Acuerdo de desechamiento

8. El veinticuatro de marzo, la UTCE desechó la queja al considerar medularmente lo siguiente:

² Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafo tercero, base VI y 99, párrafo cuarto, fracciones IX y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal); 251, 253, fracción IV, inciso g), y 256, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1; 109, párrafo 1, inciso c) y 110, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

³ El cual obra agregado en el expediente principal de este recurso de revisión.

- De los hechos narrados no se desprenden elementos que, bajo la apariencia del buen derecho, acrediten que las manifestaciones denunciadas se dirijan a la quejosa por el hecho de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en su esfera jurídica.
- Las expresiones consisten en críticas y señalamientos relacionados con su desempeño público y presuntas conductas irregulares, tales como haber puesto en riesgo la salud de la población de Quintana Roo; el supuesto incremento patrimonial propio y de personas de su círculo cercano; la existencia de denuncias por la posible comisión de delitos; su participación en decisiones públicas controvertidas; así como la presunta vinculación con el despojo o apropiación de tierras ejidales.
- Desde una óptica preliminar, los actos denunciados están amparados por la libertad de expresión y se encuentran dentro del marco de la crítica y discursos públicos. Además, al tener el carácter de servidora pública, está sujeta a un margen de mayor apertura a la crítica y a la opinión pública, en tanto que están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellas personas particulares sin proyección pública alguna.
- Por otro lado, la denunciante señaló la posible comisión de calumnia, al respecto, desde un examen preliminar, los hechos denunciados no acreditan los elementos mínimos para actualizar la infracción.
- Si bien algunas expresiones contienen señalamientos relacionados con la posible comisión de conductas ilícitas, lo cierto es que no se advierte que constituyan imputaciones claras y unívocas de hechos falsos, o que existan elementos para sostener la falsedad de los hechos referidos, así como la intención de difundir información falsa para afectar a la denunciante en el contexto electoral.



- Para acreditar la calumnia debe haber una imputación directa e inequívoca de un hecho o delito falso. El elemento esencial para que exista la calumnia es la falsedad y, en el presente caso, la denunciante no aporta pruebas suficientes para acreditar que la imputación es objetivamente falsa.
- Respecto al uso indebido de recursos públicos, del análisis preliminar a la queja, no se advierten elementos que permitan advertir la participación de personas servidoras públicas en la elaboración y difusión de las publicaciones señaladas.
- Por tanto, los hechos narrados no constituyen, de manera evidente, infracciones a la legislación electoral.

4.1.3. Planteamientos ante esta Sala Superior

9. En desacuerdo con el desechamiento, la recurrente expresa los siguientes agravios:
 - La UTCE vulneró su derecho humano a una vida libre de violencia al desechar doce quejas en las que denuncia a diversas páginas de *Facebook*.
 - Considera que, en el caso concreto, sí se acredita calumnia en tanto que el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso, prevé que la VPMG puede ser perpetrada por medios de comunicación y sus integrantes, por lo que se configura el elemento personal.
 - Es incorrecto el argumento de la UTCE respecto a que el elemento objetivo para la configuración de la calumnia no se actualiza, ya que los medios de comunicación denunciados sí le atribuyen de manera directa e inequívoca delitos falsos en su contra.
 - Respecto al elemento subjetivo, consistente en el estándar de la real malicia, se acredita, toda vez que los medios de comunicación no demostraron previamente realizar un ejercicio mínimo de investigación y comprobación encaminado a verificar sus afirmaciones.

- Las publicaciones fueron pagadas en *Facebook*, por lo que estima necesario conocer a los administradores de los perfiles denunciados y saber quiénes pagan por estas publicaciones.
- La calumnia no se configura únicamente en proceso electoral, en tanto que la VPMG puede manifestarse dentro o fuera de éste.
- La UTCE analizó el fondo del asunto para desechar y le atribuyó a la ahora recurrente la falta de pruebas; sin embargo, sí las aportó. En cambio, la autoridad responsable no requirió los informes a la *Facebook* y no recabó algún elemento de juicio. Además, en casos de VPMG opera la inversión de la carga de la prueba.
- La autoridad responsable vulneró el principio de exhaustividad, al analizar únicamente la calumnia electoral, sin atender las demás causales enunciadas en el artículo 20 de la Ley General de Acceso.
- La UTCE carece de atribuciones para pronunciarse sobre el desechamiento después de cinco días.

4.1.4. Cuestión a resolver

10. Con base en los agravios hechos valer, esta Sala Superior debe determinar si fue correcto o no que la UTCE desechara la denuncia presentada por la recurrente.

4.1.5. Decisión

11. Procede **confirmar** el acuerdo impugnado al considerar correcta la decisión de la autoridad responsable de desechar las quejas presentadas por la ahora recurrente, toda vez que, de los hechos narrados y las pruebas aportadas, no se desprenden elementos mínimos que superen el umbral de razonabilidad suficiente para justificar la apertura de la investigación y el inicio del trámite del procedimiento especial sancionador.

4.2. Justificación de la decisión

4.2.1. Marco normativo



12. De acuerdo con la Ley Electoral, las quejas que pretendan iniciar un procedimiento especial sancionador deben presentarse ante la autoridad administrativa electoral, la cual tiene la facultad de determinar la admisión de la queja, o bien, su desechamiento.
13. Respecto del desechamiento, el artículo 471, párrafo 5 de la Ley Electoral refiere diversas causales que provocan el desechamiento de la queja, una de las cuales consiste en que los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral.
14. De igual forma, esta Sala Superior ha establecido que la autoridad administrativa electoral debe, por lo menos de forma preliminar, analizar los hechos denunciados a través de las constancias que se encuentran en el expediente iniciado con motivo de la queja, para determinar si existen elementos indiciarios que revelen la probable existencia de una infracción⁴.
15. En ese mismo sentido, se ha sostenido que la improcedencia decretada por la autoridad electoral competente no debe fundarse o motivarse en consideraciones de fondo⁵.
16. De manera que el ejercicio de la citada facultad no autoriza a la autoridad a declarar la improcedencia de la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos materia de denuncia, a partir de la ponderación de los elementos que rodean las conductas y de la interpretación de la ley supuestamente vulnerada, así como de la valoración de medios de prueba.
17. De ahí que la admisión de una queja estará justificada cuando obren pruebas suficientes en la denuncia, o bien, cuando de las recabadas por la autoridad en la investigación previa, le lleven a presumir de *forma preliminar* que los hechos o conductas pudieran ser constitutivas de una falta; las cuales, en todo caso serán calificadas o no como infracciones electorales por la autoridad resolutora, mediante un pronunciamiento de

⁴ De conformidad, con la jurisprudencia 45/2016, de rubro: QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL; publicada en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 35 y 36.

⁵ *Idem*.

fondo y a partir de la valoración minuciosa y exhaustiva de las pruebas recabadas.

4.2.2. El desechamiento de la queja fue correcto, toda vez que, como lo sostuvo la autoridad responsable, de los hechos narrados y las pruebas aportadas no se advierten elementos mínimos que permitieran presumir la existencia de infracciones electorales

18. Los motivos de disenso formulados por la recurrente son **infundados** e **ineficaces**, conforme a las consideraciones y fundamentos que se exponen a continuación.
19. En primer lugar, es **infundado** el agravio relativo a que la UTCE carece de atribuciones para pronunciarse sobre el desechamiento después de cinco días.
20. La recurrente sostiene que, el desechamiento fuera de plazo por parte de la autoridad responsable, controvierte el artículo 471 de la Ley Electoral, el cual establece que la denuncia deberá admitirse en un plazo no mayor al de veinticuatro horas posteriores a su recepción; por lo que, a su juicio, no cuenta con facultades para desechar la queja después de esa fecha.
21. Al respecto, es inexacto que la UTCE hubiera incumplido con los plazos establecidos en la Ley Electoral. Esto es así porque de las constancias que integran el expediente, se advierte que el diecinueve de marzo la autoridad responsable recibió las doce quejas, solicitó el apoyo de la oficialía electoral para certificar las treinta y siete ligas electrónicas denunciadas y se reservó pronunciarse sobre la admisión y desechamiento.
22. El viernes veinte siguiente, se certificaron las publicaciones denunciadas y el martes veinticuatro la autoridad responsable desechó las quejas. En ese sentido, se advierte que las actuaciones de la UTCE se realizaron conforme a lo establecido en la tesis XLI/2009⁶, y de conformidad con el

⁶ De rubro: de rubro: QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER, la Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, pp. 66 y 67.



artículo 61, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen que el plazo previsto para la admisión o desechamiento de la queja, se debe computar a partir de que el órgano instructor cuente con los elementos para tal efecto.

23. De esta manera, se desprende que la recurrente solicitó en sus doce quejas la certificación de las ligas electrónicas denunciadas, de ahí que la UTCE necesariamente debía realizar diligencias para estar en posibilidad de pronunciarse sobre la admisión o desechamiento.
24. Además, aun en el supuesto de que la autoridad instructora no hubiese admitido o desechado la queja dentro del plazo previsto, la Ley Electoral no prevé que su incumplimiento tenga como consecuencia la pérdida de atribuciones de la autoridad sustanciadora para emitir la determinación correspondiente, de ahí lo **infundado** del agravio⁷.
25. Sobre los agravios encaminados a controvertir la determinación de la UTCE, en el sentido de que no existen elementos mínimos para advertir, de manera preliminar, la posible comisión de VPMG, calumnia y uso indebido de recursos públicos, éstos resultan **infundados** como se explica enseguida.
26. En esencia, la recurrente manifiesta que, contrario a lo sostenido por la autoridad responsable, en el caso sí se acredita el elemento personal, objetivo y subjetivo para acreditar la calumnia, en tanto que: **(i)** la Ley General de Acceso prevé que la VPMG puede ser perpetrada por medios de comunicación y sus integrantes; **(ii)** en las publicaciones denunciadas sí le atribuyeron de manera directa e inequívoca delitos falsos en su contra; **(iii)** los medios de comunicación no demostraron previamente realizar un ejercicio mínimo de investigación y comprobación encaminado a verificar sus afirmaciones; y **(iv)** la calumnia no se acredita únicamente en proceso electoral, porque la VPMG puede manifestarse dentro o fuera de éste.
27. En primer término, debe precisarse que la autoridad realizó el examen preliminar de la calumnia y VPMG como infracciones autónomas, de ahí que los planteamientos de la recurrente resultan inexactos, en tanto que

⁷ En similar sentido lo resolvió esta Sala Superior en el expediente SUP-REP-2/2026.

ambas conductas requieren elementos y presupuestos distintos para su configuración.

28. De igual manera, como lo señaló la autoridad responsable y esta Sala Superior comparte sus conclusiones, del estudio preliminar a las infracciones denunciadas, se observa que si bien algunas expresiones contienen señalamientos relacionados con la posible comisión de conductas ilícitas, lo cierto es que no se advierte que constituyan imputaciones claras y unívocas de hechos falsos, o que existan elementos para sostener la falsedad de los hechos referidos, así como la intención de difundir información falsa para afectar a la denunciante en algún contexto electoral.
29. Además, tal y como también lo sostuvo la UTCE, es criterio de este órgano jurisdiccional que las personas servidoras públicas se encuentran sujetas a un escrutinio más riguroso y severo, en comparación con las personas particulares, lo cual implica un mayor margen de tolerancia frente a opiniones y críticas relacionadas con asuntos de interés general, como lo es la gestión y el desempeño de los cargos públicos, **argumento que no fue controvertido de manera eficaz por la recurrente.**
30. Por otro lado, es **infundado** el agravio relativo a la presunta vulneración al principio de exhaustividad, al considerar que la UTCE únicamente analizó la calumnia electoral, sin atender las demás causales enunciadas artículo 20 de la Ley General de Acceso.
31. Esto es así porque la autoridad responsable sí analizó, en sede preliminar, la posible actualización o no de la VPMG y determinó que no se desprenden elementos que, bajo la apariencia del buen derecho, acrediten que las manifestaciones denunciadas se dirijan a la quejosa por el hecho de ser mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en su esfera jurídica, conclusiones que comparte esta Sala Superior y no fueron controvertidas eficazmente por la recurrente.
32. Además, para realizar el análisis preliminar de la posible actualización o no de la VPMG, la UTCE no estaba obligada a realizar un estudio de todas las causales previstas en la Ley General de Acceso, sino únicamente aquéllas conductas que son materia de la denuncia, sin que



esto implique falta de exhaustividad, sino que atiende a respetar el principio de congruencia, ya que de proceder de la forma que pretende la recurrente, se habría pronunciado respecto de cuestiones que no formaron parte de la controversia⁸.

33. Por otra parte, la recurrente sostiene que la UTCE analizó el fondo del asunto para desechar y le atribuyó la falta de pruebas. Señala, además, que la autoridad responsable no requirió informes a *Facebook* y no recabó elemento probatorio alguno. Asimismo, sostiene que en casos de VPMG opera la inversión de la carga de la prueba.
34. Al respecto, es **infundado** que la autoridad sustanciadora hubiera analizado el fondo del asunto, toda vez que su actuación se limitó a un estudio preliminar, orientado exclusivamente al control de admisibilidad de la queja, para lo cual realizó un examen de verosimilitud respecto de la posible configuración de la VPMG, calumnia y uso indebido de recursos públicos como infracciones denunciadas⁹.
35. Máxime, que es criterio reiterado de este órgano jurisdiccional que la autoridad responsable está facultada para realizar un examen preliminar de los hechos para advertir si existen elementos que revelen la probable actualización de una infracción y que justifiquen el inicio del PES y, en caso de que no los advierta, deseche la denuncia presentada, como en el caso ocurrió¹⁰.
36. Respecto a la falta de pruebas aludida, la jurisprudencia 16/2011¹¹ establece que la persona denunciante tiene la carga de aportar hechos claros y elementos mínimos de prueba que hagan plausible la existencia de una infracción; la autoridad, por su parte, debe verificar si tales elementos superan el umbral de razonabilidad suficiente para justificar la apertura de la investigación.

⁸ Como lo sostuvo esta Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-2/2026.

⁹ Entre otros, véanse los precedentes SUP-REP-5/2026, SUP-REP-286/2025 y SUP-REP-270/2025.

¹⁰ Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-5/2026.

¹¹ Jurisprudencia 16/2011 de rubro: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA. Consultable en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Año 4, Número 9, 2011, páginas 31 y 32.

37. Por otro lado, es cierto que es criterio de esta autoridad jurisdiccional que en casos de VPMG es aplicable la reversión de la carga de la prueba. Sin embargo, esta institución procesal opera de manera subsidiaria o residual cuando el caso concreto no alcanza el umbral de suficiencia probatoria para tener por acreditados los hechos, con la finalidad de ofrecer un criterio a quien juzga para dar cumplimiento a su obligación de resolver los casos¹². En ese sentido, en esta etapa del procedimiento no resulta procedente trasladar la carga probatoria a la parte denunciada.
38. En el caso, la determinación impugnada se dictó atendiendo al principio dispositivo que rige los procedimientos sancionadores en materia electoral, conforme al cual corresponde a la parte denunciante impulsar el procedimiento mediante la exposición de hechos concretos y la aportación de, al menos, un mínimo de elementos probatorios que permitan corroborar sus afirmaciones y habilitar la función investigadora del Estado.
39. Dicho principio implica que la autoridad administrativa electoral no puede iniciar e impulsar el procedimiento de manera oficiosa, sino que debe verificar, antes de iniciar la instrucción, si la denuncia contiene los elementos indispensables que hagan razonable presumir la existencia de una infracción.
40. Exigir menos implicaría obligar a la autoridad a desplegar su facultad sancionadora con base en inferencias o suposiciones, lo que contravendría el principio de legalidad.
41. Finalmente, por lo que hace a la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos, esta Sala Superior estima correcto el análisis preliminar realizado por la autoridad responsable para efectos del desechamiento de la queja.
42. En efecto, de las manifestaciones denunciadas y de las constancias que obran en el expediente, no se advierten pruebas que permitan advertir la intervención de personas servidoras públicas en la elaboración, difusión o financiación de las publicaciones denunciadas, o el empleo de recursos

¹² *Cfr.* Ferrer, Jordi (2019). La carga dinámica de la prueba, Entre la confusión y lo innecesario, en: *Contra la carga de la prueba*, Nieva, J. *et. al.*, Marcial Pons, p. 58.



públicos con fines distintos a los legalmente permitidos, de ahí que se estime correcta la determinación de la UTCE.

43. En suma, esta Sala Superior estima que fue correcto el desechamiento de la autoridad responsable, toda vez que, de los hechos narrados y las pruebas aportadas, no se desprenden elementos mínimos que superen el umbral de razonabilidad suficiente para justificar la apertura de la investigación y el inicio del trámite del procedimiento especial sancionador, por lo que en modo alguno la determinación impugnada vulnera el derecho humano a una vida libre de violencia de la recurrente, como lo sostiene.
44. En consecuencia, al haberse desestimado los planteamientos de la recurrente, lo procedente es **confirmar** el acuerdo impugnado.

5. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

NOTIFÍQUESE.

En su oportunidad, devuélvase los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron electrónicamente las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos da fe.

Anexo único




(Publicaciones denunciadas)

No.	Imágenes	Contenido
1	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=61573826163051#</p> <p>“Sur y Poder Noticias”</p> 	<p>“Detalles Aún sin calificación (0 opiniones) Información de contacto Sur y Poder Noticias”.</p>
2	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1917422609160720</p> <p>“Sur y Poder Noticias”</p> 	<p>“Marybel Villegas puso en riesgo la salud de los quintanarroenses.</p> <p>Lo que debía ser un programa de apoyo para quienes más lo necesitan terminó vinculado a decisiones irresponsables. En “Abre los Ojos”, Marybel Villegas Canché involucró al Dr. Joaquín Lozano, quien acumula 30 expedientes y 7 órdenes de aprehensión por presuntas malas prácticas y negligencia.</p> <p>¿Así se cuida la vista y la vida de las familias?”</p> <p>Asimismo, se encuentra un video con duración de treinta y cuatro segundos (00:00:34), en el que se observa una secuencia de imágenes en las que se advierten varias personas de ambos géneros, algunas con un ojo cubierto aparentemente por un parche, otras vistiendo con batas azules, además de destacar una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio; asimismo, se escucha una voz masculina, quien menciona lo siguiente:</p> <p>“Voz masculina: No se nos debe olvidar que durante el programa abre los ojos, Marybel Villegas se alió con un doctor acusado de negligencia. Estas jornadas buscaban acercar cirugías de ojos a las personas más necesitadas, pero Villegas involucró al doctor Joaquín Lozano, quien de acuerdo con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, acumula treinta expedientes y siete órdenes de aprehensión por malas prácticas y negligencia. La salud de los quintanarroenses no es un negocio ni un juego, es una prioridad y Marybel Villegas lo pasó por alto.”</p>
3	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=158441709728706</p> <p>“Sur y Poder Noticias”</p> 	<p>“Marybel Villegas puso en riesgo la salud de los quintanarroenses.</p> <p>Lo que debía ser un programa de apoyo para quienes más lo necesitan terminó vinculado a decisiones irresponsables. En “Abre los Ojos”, Marybel Villegas Canché involucró al Dr. Joaquín Lozano, quien acumula 30 expedientes y 7 órdenes de aprehensión por presuntas malas prácticas y negligencia.</p> <p>¿Así se cuida la vista y la vida de las familias?”</p>



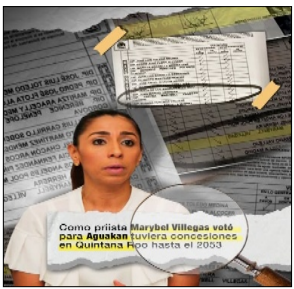
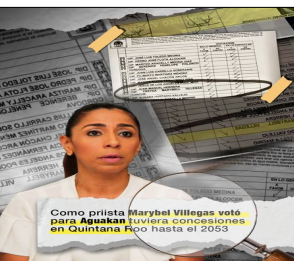
No.	Imágenes	Contenido
		<p>Asimismo, se encuentra un video con duración de treinta y cuatro segundos (00:00:34), en el que se observa una secuencia de imágenes en las que se advierten varias personas de ambos géneros, algunas con un ojo cubierto aparentemente por un parche, otras vistiendo con batas azules, además de destacar una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio; asimismo, se escucha una voz masculina, quien menciona lo siguiente:</p> <p>“Voz masculina: No se nos debe olvidar que durante el programa abre los ojos, Marybel Villegas se alió con un doctor acusado de negligencia. Estas jornadas buscaban acercar cirugías de ojos a las personas más necesitadas, pero Villegas involucró al doctor Joaquín Lozano, quien de acuerdo con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, acumula treinta expedientes y siete órdenes de aprehensión por malas prácticas y negligencia. La salud de los quintanarroenses no es un negocio ni un juego, es una prioridad y Marybel Villegas lo pasó por alto.”</p>
4	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=61573933497374#</p> <p>“Caribe Sin Máscaras”</p> 	<p>Se observa un recuadro con el texto: “Detalles Aún sin calificación (0 opiniones) Información de contacto Caribe Sin Máscaras”; seguido de otro recuadro con título: “Fotos” que almacena diversas imágenes y debajo, un aviso de privacidad, condiciones, publicidad, opciones de anuncios, cookies y más.</p>
5	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1676048603841466</p> <p>“Caribe Sin Máscaras”</p> 	<p><i>“Marybel Villegas y los 30 millones de pesos que aparecieron en su cuenta en menos de un año.</i></p> <p><i>Cuando Marybel Villegas era diputada, su pareja y hermano recibieron la adjudicación gratuita de más de 170 mil metros cuadrados de terrenos en Mérida. Más de 20 títulos de propiedad quedaron en manos de su círculo familiar.</i></p> <p><i>Pero las cifras no terminan ahí. En su declaración patrimonial de 2016 reportó poco más de un millón de pesos en una cuenta bancaria; un año después, ese monto ascendió a 31 millones de pesos. Es decir, en solo un año la cuenta creció en 30 millones.”</i></p> <p>Debajo se encuentra una imagen en la que se visualiza el texto: “MARYBEL VILLEGAS PASÓ DE TENER 1</p>

No.	Imágenes	Contenido
		<p>MILLÓN A 31 MILLONES DE PESOS EN MENOS DE UN AÑO</p>
6	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=921521853687124</p> <p>“Caribe Sin Máscaras”</p> 	<p>“Marybel Villegas y los 30 millones de pesos que aparecieron en su cuenta en menos de un año.</p> <p>Cuando Marybel Villegas era diputada, su pareja y hermano recibieron la adjudicación gratuita de más de 170 mil metros cuadrados de terrenos en Mérida. Más de 20 títulos de propiedad quedaron en manos de su círculo familiar.</p> <p>Pero las cifras no terminan ahí. En su declaración patrimonial de 2016 reportó poco más de un millón de pesos en una cuenta bancaria; un año después, ese monto ascendió a 31 millones de pesos. Es decir, en solo un año la cuenta creció en 30 millones.”</p> <p>Debajo se encuentra una imagen en la que se visualiza el texto: “MARYBEL VILLEGAS PASÓ DE TENER 1 MILLÓN A 31 MILLONES DE PESOS EN MENOS DE UN AÑO”.</p>
7	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=61570942854041</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p>“Detalles Aún sin calificación (0 opiniones) Información de contacto El Otro Caribe”; seguido de otro recuadro con título: “Fotos” que almacena diversas imágenes y debajo, un aviso de privacidad, condiciones, publicidad, opciones de anuncios, cookies y más.</p>
8	<p>https://www.facebook.com/61570942854041/posts/122159902220698095/?rdid=JXJeNTN2YYPFDKJx#</p> <p>“El Otro caribe”</p> 	<p>“Marybel Villegas denunciada ante la FGR por lavado de dinero la senadora Marybel Villegas Canché fue denunciada ante la Fiscalía General de la República por presuntas operaciones con recursos de procedencia ilícita y enriquecimiento injustificado.</p> <p>La denuncia, presentada en diciembre de 2020 por el abogado José Luis Pineda Díaz, solicitó también la intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera para revisar el origen de sus recursos. De acuerdo con la denuncia, se señalaba un crecimiento patrimonial que no correspondería con sus cargos públicos, así como adjudicaciones de terrenos a familiares cercanos. La información incluyó referencias a propiedades en Quintana Roo y Yucatán.”</p> <p>Publicación que aloja una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo</p>





No.	Imágenes	Contenido
		<p>rubio, seguido del texto: "MARYBEL VILLEGAS ES DENUNCIADA POR LAVADO DE DINERO".</p>
<p>9</p>	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=2154417235374585</p> <p>"El Otro Caribe"</p> 	<p>"Marybel Villegas denunciada ante la FGR por lavado de dinero.</p> <p>La senadora Marybel Villegas Canché fue denunciada ante la Fiscalía General de la República por presuntas operaciones con recursos de procedencia ilícita y enriquecimiento injustificado.</p> <p>La denuncia, presentada en diciembre de 2020 por el abogado José Luis Pineda Díaz, solicitó también la intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera para revisar el origen de sus recursos.</p> <p>De acuerdo con la denuncia, se señalaba un crecimiento patrimonial que no correspondería con sus cargos públicos, así como adjudicaciones de terrenos a familiares cercanos. La información incluyó referencias a propiedades en Quintana Roo y Yucatán."</p> <p>Debajo se encuentra una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio, seguido del texto: "MARYBEL VILLEGAS ES DENUNCIADA POR LAVADO DE DINERO".</p>
<p>10</p>	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=2725121164523388</p> <p>"El Otro Caribe"</p> 	<p>"Marybel Villegas denunciada ante la FGR por lavado de dinero.</p> <p>La senadora Marybel Villegas Canché fue denunciada ante la Fiscalía General de la República por presuntas operaciones con recursos de procedencia ilícita y enriquecimiento injustificado. La denuncia, presentada en diciembre de 2020 por el abogado José Luis Pineda Díaz, solicitó también la intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera para revisar el origen de sus recursos.</p> <p>De acuerdo con la denuncia, se señalaba un crecimiento patrimonial que no correspondería con sus cargos públicos, así como adjudicaciones de terrenos a familiares cercanos. La información incluyó referencias a propiedades en Quintana Roo y Yucatán."</p> <p>Debajo se encuentra una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio, seguido del texto: "MARYBEL VILLEGAS ES DENUNCIADA POR LAVADO DE DINERO".</p>
<p>11</p>	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=61574846666477#</p> <p>"Otros Datos Quintana Roo"</p> 	<p>Se observa un recuadro con el texto: "Detalles 1 opinión Información de contacto Otros Datos Quintana Roo"; seguido de otro recuadro con título: "Fotos" que almacena diversas imágenes y debajo, un aviso de privacidad, condiciones, publicidad, opciones de anuncios, cookies y más.</p>

No.	Imágenes	Contenido
12	<p>https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid03bECmrERpxrVESBmRTQSxdsDU9KCEfC6PA6sNDn8oNMtDu8RKZ85TpGY9ejptNJNI&id=6157484666477</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p> 	<p>“Marybel Villegas y Roberto Borge endeudaron a Quintana Roo 🙄 La senadora Marybel Villegas Canché, cercana al exgobernador Roberto Borge Angulo, fue parte del proceso que derivó en el mayor endeudamiento en la historia del estado, al aprobar como diputada las cuentas públicas y la deuda de una administración señalada por corrupción y el presunto saqueo de las finanzas estatales 🙄 Hoy, una denuncia ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) la acusa de presunta delincuencia organizada, ligando sus decisiones a las cuentas fraudulentas de Borge. ⚠️ La ciudadanía pide justicia y que se aclaren las responsabilidades.”</p> <p>Misma publicación que aloja una imagen con el rostro de dos (2) personas seguido del texto: “MARYBEL VILLEGAS CÓMPLICE DEL MAYOR ENDEUDAMIENTO EN LA HISTORIA DE QUINTANA ROO”.</p>
13	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1654899345871435</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p> 	<p>“Marybel Villegas y Roberto Borge endeudaron a Quintana Roo 🙄.</p> <p>La senadora Marybel Villegas Canché, cercana al exgobernador Roberto Borge Angulo, fue parte del proceso que derivó en el mayor endeudamiento en la historia del estado, al aprobar como diputada las cuentas públicas y la deuda de una administración señalada por corrupción y el presunto saqueo de las finanzas estatales 🙄</p> <p>Hoy, una denuncia ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) la acusa de presunta delincuencia organizada, ligando sus decisiones a las cuentas fraudulentas de Borge.</p> <p>⚠️ La ciudadanía pide justicia y que se aclaren las responsabilidades.”</p> <p>Debajo se encuentra una imagen una imagen con el rostro de dos (2) personas seguido del texto: “MARYBEL VILLEGAS CÓMPLICE DEL MAYOR ENDEUDAMIENTO EN LA HISTORIA DE QUINTANA ROO”.</p>
14	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1544907199922505</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p> 	<p>“Marybel Villegas y Roberto Borge endeudaron a Quintana Roo 🙄.</p> <p>La senadora Marybel Villegas Canché, cercana al exgobernador Roberto Borge Angulo, fue parte del proceso que derivó en el mayor endeudamiento en la historia del estado, al aprobar como diputada las cuentas públicas y la deuda de una administración señalada por corrupción y el presunto saqueo de las finanzas estatales 🙄.</p> <p>Hoy, una denuncia ante la la (sic) Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) la acusa de presunta delincuencia</p>

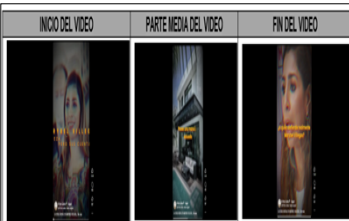
No.	Imágenes	Contenido
		<p>organizada, ligando sus decisiones a las cuentas fraudulentas de Borge.</p> <p>⚠ La ciudadanía pide justicia y que se aclaren las responsabilidades.”</p> <p>Debajo se encuentra una imagen con el rostro de dos (2) personas seguido del texto: “MARYBEL VILLEGAS CÓMPLICE DEL MAYOR ENDEUDAMIENTO EN LA HISTORIA DE QUINTANA ROO”.</p>
15	<p>https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PJSP4vFxDJKxZ8CRii3Vxmc1jRC6GdFwDy nH88VkcZfwsz85XHG3s29EwCdYMEI&id=6157484666477</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p> 	<p>“Marybel Villegas demuestra una vez más que sus intereses personales están muy por encima del bienestar de los quintanarroenses.</p> <p>En su programa “Abre los ojos”, eligió como aliado al Dr. Joaquín Lozano, un médico con 30 expedientes judiciales y 7 órdenes de aprehensión por negligencia médica. Y ahora busca la gubernatura rumbo a las elecciones de 2027 😞 el pueblo merece representantes con integridad, no políticos que lucran con la salud y traicionan la confianza de la gente”.</p> <p>Misma publicación que aloja una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio, seguido del texto: “PARA MARYBEL VILLEGAS LA SALUD DE LOS QUINTANARROENSES ES SOLO UN NEGOCIO”.</p>
16	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=934185608944022</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p> 	<p>“Marybel Villegas demuestra una vez más que sus intereses personales están muy por encima del bienestar de los quintanarroenses.</p> <p>En su programa “Abre los ojos”, eligió como aliado al Dr. Joaquín Lozano, un médico con 30 expedientes judiciales y 7 órdenes de aprehensión por negligencia médica.</p> <p>Y ahora busca la gubernatura rumbo a las elecciones de 2027 😞 el pueblo merece representantes con integridad, no políticos que lucran con la salud y traicionan la confianza de la gente”.</p> <p>Debajo se encuentra una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio, seguido del texto: “PARA MARYBEL VILLEGAS LA SALUD DE LOS QUINTANARROENSES ES SOLO UN NEGOCIO”.</p>
17	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1396699478346452</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p>	<p>“Marybel Villegas demuestra una vez más que sus intereses personales están muy por encima del bienestar de los quintanarroenses.</p> <p>En su programa “Abre los ojos”, eligió como aliado al Dr. Joaquín Lozano, un médico con 30 expedientes judiciales y 7 órdenes de aprehensión por negligencia médica.</p> <p>Y ahora busca la gubernatura rumbo a las elecciones de 2027 😞 el pueblo merece representantes con integridad, no políticos que lucran con la salud y traicionan la confianza de la gente”.</p>

No.	Imágenes	Contenido
		<p>Debajo se encuentra una imagen con el rostro de una persona de género femenino, tez clara, cabello largo rubio, seguido del texto: “PARA MARYBEL VILLEGAS LA SALUD DE LOS QUINTANARROENSES ES SOLO UN NEGOCIO”.</p>
18	<p>https://www.facebook.com/profile.php?id=61570942854041#</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p>Se observa un recuadro con el texto: “Detalles Aún sin calificación (0 opiniones) Información de contacto El Otro Caribe”; seguido de otro recuadro con título: “Fotos” que almacena diversas imágenes y debajo, un aviso de privacidad, condiciones, publicidad, opciones de anuncios, cookies y más.</p>
19	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=909972578242494</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p><i>“Marybel Villegas como diputada del PRI votó por concesionar el agua.</i></p> <p><i>En 2014, cuando era diputada local del PRI en Quintana Roo, Marybel Villegas votó a favor de ampliar hasta 2053 la concesión de la empresa Aguakan para la distribución de agua potable. Cuatro años después, ya como senadora de Morena, exigió la revocación del permiso”.</i></p> <p>Asimismo, se encuentra una imagen en la que se visualizan parcialmente recortes de documentos, así como una persona de género femenino, tez clara, cabello largo negro, así como el texto: “Como priista Marybel Villegas votó para Aguakan tuviera concesiones en Quintana Roo hasta el 2053”.</p>
20	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=4465057387060674</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p><i>“Marybel Villegas como diputada del PRI votó por concesionar el agua</i></p> <p><i>En 2014, cuando era diputada local del PRI en Quintana Roo, Marybel Villegas votó a favor de ampliar hasta 2053 la concesión de la empresa Aguakan para la distribución de agua potable. Cuatro años después, ya como senadora de Morena, exigió la revocación del permiso”.</i></p> <p>Asimismo, se encuentra una imagen en la que se visualizan parcialmente recortes de documentos, así como una persona de género femenino, tez clara, cabello largo negro, así como el texto: “Como priista Marybel Villegas votó para Aguakan tuviera concesiones en Quintana Roo hasta el 2053”.</p>
21	<p>https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02N3bMZZenJix4TiuPBGPZe5n4AgJQ3f6exwkVv nv1T1royT8EXBzpHfWpimLLaLakl&id=61574846666477</p>	<p><i>“Marybel Villegas como diputada del PRI votó por concesionar el agua En 2014, cuando era diputada local del PRI en Quintana Roo, Marybel Villegas votó a favor de ampliar hasta 2053 la concesión de la empresa Aguakan para la distribución de agua potable. Cuatro años después, ya como senadora de Morena, exigió la revocación del permiso”,</i> debajo una imagen en la que</p>

No.	Imágenes	Contenido
	<p>“Otros Datos Quintana Roo”</p>	<p>de fondo se observa lo que parecen ser recortes de unas especies de planillas con algunos recortes del Partido Revolucionario Institucional “PRI” y los nombres y cargos de algunas personas, así como la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, se observa una especie de lupa, y el texto: “Como priista Marybel Villegas votó para Aguakan tuviera concesiones en Quintana Roo hasta 2053”.</p>
22	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1199532781910994</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p>	<p><i>“Marybel Villegas como diputada del PRI votó por concesionar el agua En 2014, cuando era diputada local del PRI en Quintana Roo, Marybel Villegas votó a favor de ampliar hasta 2053 la concesión de la empresa Aguakan para la distribución de agua potable. Cuatro años después, ya como senadora de Morena, exigió la revocación del permiso”,</i> seguido de una imagen en la que de fondo se observa lo que parecen ser recortes de unas especies de planillas con algunos recortes del Partido Revolucionario Institucional “PRI” y los nombres y cargos de algunas personas, así como la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, se observa una especie de lupa, y el texto: “Como priista Marybel Villegas votó para Aguakan tuviera concesiones en Quintana Roo hasta 2053”.</p>
23	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1841936469938639</p> <p>“Otros Datos Quintana Roo”</p>	<p><i>“Marybel Villegas como diputada del PRI votó por concesionar el agua En 2014, cuando era diputada local del PRI en Quintana Roo, Marybel Villegas votó a favor de ampliar hasta 2053 la concesión de la empresa Aguakan para la distribución de agua potable. Cuatro años después, ya como senadora de Morena, exigió la revocación del permiso”,</i> también se observa lo que parecen ser recortes de unas especies de planillas con algunos recortes del Partido Revolucionario Institucional “PRI” y los nombres y cargos de algunas personas. En la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, se observa una especie de lupa, y el texto: “Como priista Marybel Villegas votó para Aguakan tuviera concesiones en Quintana Roo hasta 2053”.</p>
24	<p>https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02xFPyPCcPLiQwjCbWxsnpYnMmuEu1rt6sytAzcsKzHVyJLqwwWM2iVtFzpnPsFExol&id=61570942854041</p> <p>“El Otro Caribe”</p>	<p><i>“¿Por qué el gobierno de Peña Nieto entregó 21 terrenos a la familia de Marybel Villegas? Durante el gobierno de Peña Nieto, se habrían concedido en Yucatán 21 predios al hermano y esposo de la senadora Marybel Villegas, sumando más de 175 mil metros cuadrados. Esta situación expone graves dudas sobre posibles malas prácticas. Queremos saber, con claridad, ¿a cambio de qué se entregaron estos terrenos a su familia?”,</i> debajo una imagen en la que de fondo se observa lo que parecen ser recortes de textos de libros, en el extremo superior izquierdo, el otrora presidente de México, Enrique Peña Nieto, un cuadro de diálogo con el texto: “Marybel Villegas y su familia recibieron terrenos en Yucatán de forma sospechosa durante el gobierno de Peña Nieto”.</p>

No.	Imágenes	Contenido
		
25	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1256630179748885</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p>“¿Por qué el gobierno de Peña Nieto entregó 21 terrenos a la familia de Marybel Villegas? Durante el gobierno de Peña Nieto, se habrían concedido en Yucatán 21 predios al hermano y esposo de la senadora Marybel Villegas, sumando más de 175 mil metros cuadrados... (sic)”, debajo una imagen en la que de fondo se observa lo que parecen ser recortes de textos de libros, en el extremo superior izquierdo, el otrora presidente de México, Enrique Peña Nieto, un cuadro de dialogo con el texto: “Marybel Villegas y su familia recibieron terrenos en Yucatán de forma sospechosa durante el gobierno de Peña Nieto.”</p>
26	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=4569362553387754</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p>“¿Por qué el gobierno de Peña Nieto entregó 21 terrenos a la familia de Marybel Villegas? Durante el gobierno de Peña Nieto, se habrían concedido en Yucatán 21 predios al hermano y esposo de la senadora Marybel Villegas, sumando más de 175 mil metros cuadrados...” (sic), a continuación, una imagen en la que de fondo se observa lo que parecen ser recortes de textos de libros, en el extremo superior izquierdo, el otrora presidente de México, Enrique Peña Nieto, un cuadro de dialogo con el texto: “Marybel Villegas y su familia recibieron terrenos en Yucatán de forma sospechosa durante el gobierno de Peña Nieto”.</p>
27	<p>https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0qzAXeMG91oAeLrmjDpbFGVsu4LUf9QwYxDUVtZF8YoMxv7JrT1su3iRdGxernrFQI&id=61570942854041#</p> <p>“El Otro Caribe”</p> 	<p>“Marybel Villegas Canché roba tierras ejidales en Cosgaya Acusaciones apuntaron a que la legisladora habría usado influencias políticas para apropiarse de terrenos ejidales mediante familiares y operadores cercanos, acumulando más de 500 mil metros cuadrados que posteriormente fueron destinados a desarrollos inmobiliarios de lujo.”, debajo una imagen, la cual en la parte superior dice: “¡ROBO MILLONARIO DE MARYBEL VILLEGAS!”, debajo, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, en la parte inferior se lee: “SE APROPIÓ ILEGALMENTE DE MAS DE 500 MIL M2 EN COSGAYA”.</p>

No.	Imágenes	Contenido
28	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1812780752766113</p> <p>“El Otro Caribe”</p>	<p>“Marybel Villegas Canché roba tierras ejidales en Cosgaya Acusaciones apuntaron a que la legisladora habría usado influencias políticas para apropiarse de terrenos ejidales mediante familiares y operadores cercanos, acumulando más de 500 mil metros cuadrados que posteriormente fueron destinados a desarrollos inmobiliarios de lujo.” Seguidamente una imagen, la cual en la parte superior dice: “¡ROBO MILLONARIO DE MARYBEL VILLEGAS!”, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, en la parte inferior se lee: “SE APROPIÓ ILEGALMENTE DE MAS DE 500 MIL M2 EN COSGAYA”.</p>
29	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=2212003532958683</p> <p>“El Otro Caribe”</p>	<p>“Marybel Villegas Canché roba tierras ejidales en Cosgaya Acusaciones apuntaron a que la legisladora habría usado influencias políticas para apropiarse de terrenos ejidales mediante familiares y operadores cercanos, acumulando más de 500 mil metros cuadrados que posteriormente fueron destinados a desarrollos inmobiliarios de lujo.”, enseguida, una imagen, la cual en la parte superior dice: “¡ROBO MILLONARIO DE MARYBEL VILLEGAS!”, debajo, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera blanca, en la parte inferior se lee: “SE APROPIÓ ILEGALMENTE DE MAS DE 500 MIL M2 EN COSGAYA.”</p>
30	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1221309399980817</p> <p>“El Otro Caribe”</p>	<p>“Marybel Villegas construyó su carrera saltando de partido en partido según le convenía. Su historial por PRI, PAN, PRD y Morena refleja que su prioridad no es Quintana Roo, sino el poder y los beneficios personales. Su “lealtad” política siempre cambió al ritmo de sus ambiciones.”, a continuación, una imagen, la cual en la parte superior dice: “¡LA CHAPULINA DE LA POLÍTICA”, Al parecer se trata de una especie de caricatura, en la que se encuentra el rostro de una persona de género femenino, con el cuerpo de un insecto de color verde, sobre éste los emblemas de varios partidos políticos, se aprecian lo que asemejan piedras con los emblemas de los partidos PRI, PRD, morena, ¡PAN! Al fondo, cielo con nubes, y vegetación.</p>
31	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1235550475350784</p> <p>“El Otro Caribe”</p>	<p>“Marybel Villegas construyó su carrera saltando de partido en partido según le convenía. Su historial por PRI, PAN, PRD y Morena refleja que su prioridad no es Quintana Roo, sino el poder y los beneficios personales. Su “lealtad” política siempre cambió al ritmo de sus ambiciones.”, a continuación, una imagen, la cual en la parte superior dice: “¡LA CHAPULINA DE LA POLÍTICA”, Al parecer se trata de una especie de caricatura, en la que se encuentra el rostro de una persona de género femenino, con el cuerpo de un insecto de color verde, sobre éste los emblemas de varios partidos políticos, se aprecian lo que asemejan piedras con los emblemas de los partidos PRI, PRD, morena, ¡PAN! Al fondo, cielo con nubes, y vegetación.</p>
32	<p>https://www.facebook.com/reel/3289616624530883</p>	<p>“LA DOBLE MORAL DE MARYBEL VILLEGAS... Ver más” (sic), en la que se aloja un video con duración de</p>

No.	Imágenes	Contenido
	<p data-bbox="315 440 516 467">“El Otro Caribe”</p>  <div data-bbox="318 725 665 862"> <p>INICIO DEL VIDEO PARTE MEDIA DEL VIDEO FIN DEL VIDEO</p>  </div>	<p data-bbox="691 413 1341 655">cuarenta segundos (00:00:40), donde se observa de inicio, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro castaño, ojos, nariz y boca medianas, viste blusa floreada, se aprecian subtítulos, la proyección de inmuebles, la misma persona, realizando diferentes actividades, otras personas, dinero, entre otros, además, una voz de género femenino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p data-bbox="691 688 1341 1085"><i>“Marybel Villegas promete combatir la pobreza, pero sus cuentas dicen todo lo contrario. ¿Cómo explicas de pasar de tener un millón a más de treinta y un millón de pesos en el banco en menos de un año? Mientras habla de justicia social, junto con su familia, se adjudicó ciento setenta mil metros cuadrados de terrenos en Mérida. Posee una mansión valuada en más de dieciocho millones de pesos en la zona residencial de Lagos del Sol, Cancún. Y por si fuera poco, votó a favor de ampliar la concesión de Aguakan, entregando el agua a intereses privados. Discurso de austeridad, vida de millonaria. ¿A quién defiende realmente Marybel Villegas?”</i></p>
<p data-bbox="241 1542 274 1569">33</p>	<p data-bbox="315 1354 659 1446">https://www.facebook.com/ads/library/?id=744261648477173</p> <p data-bbox="315 1473 516 1499">“El Otro Caribe”</p> <div data-bbox="318 1537 665 1757"> <p>INICIO DEL VIDEO PARTE MEDIA DEL VIDEO FIN DEL VIDEO</p>  </div>	<p data-bbox="691 1131 1341 1529">“LA DOBLE MORAL DE MARYBEL VILLEGAS Mientras su discurso habla de austeridad y defensa del pueblo, los datos revelan una realidad de privilegios y decisiones contra la ciudadanía. ☹”, en la que se aloja un video con duración de cuarenta segundos (00:00:40), donde se observa de inicio, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro castaño, ojos, nariz y boca medianas, viste blusa floreada, se aprecian subtítulos, la proyección de inmuebles, la misma persona, realizando diferentes actividades, otras personas, dinero, entre otros, además, una voz de género femenino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p data-bbox="691 1561 1341 1959"><i>“Marybel Villegas promete combatir la pobreza, pero sus cuentas dicen todo lo contrario. ¿Cómo explicas de pasar de tener un millón a más de treinta y un millón de pesos en el banco en menos de un año? Mientras habla de justicia social, junto con su familia, se adjudicó ciento setenta mil metros cuadrados de terrenos en Mérida. Posee una mansión valuada en más de dieciocho millones de pesos en la zona residencial de Lagos del Sol, Cancún. Y por si fuera poco, votó a favor de ampliar la concesión de Aguakan, entregando el agua a intereses privados. Discurso de austeridad, vida de millonaria. ¿A quién defiende realmente Marybel Villegas?”</i></p>
<p data-bbox="241 2161 274 2188">34</p>	<p data-bbox="315 1999 659 2091">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1669210954045345</p> <p data-bbox="315 2118 516 2145">“El Otro Caribe”</p> <div data-bbox="318 2182 665 2349"> <p>INICIO DEL VIDEO PARTE MEDIA DEL VIDEO FIN DEL VIDEO</p>  </div>	<p data-bbox="691 1999 1341 2349">“LA DOBLE MORAL DE MARYBEL VILLEGAS Mientras su discurso habla de austeridad y defensa del pueblo, los datos revelan una realidad de privilegios y decisiones contra la ciudadanía. ☹”, en la que se aloja un video con duración de cuarenta segundos (00:00:40), donde se observa de inicio, la imagen de una persona de género femenino, tez clara, cabello negro castaño, ojos, nariz y boca medianas, viste blusa floreada, se aprecian subtítulos, la proyección de inmuebles, la misma persona, realizando diferentes actividades, otras personas, dinero, entre otros,</p>



No.	Imágenes	Contenido
		<p>además, una voz de género femenino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p><i>“Marybel Villegas promete combatir la pobreza, pero sus cuentas dicen todo lo contrario. ¿Cómo explicas de pasar de tener un millón a más de treinta y un millón de pesos en el banco en menos de un año? Mientras habla de justicia social, junto con su familia, se adjudicó ciento setenta mil metros cuadrados de terrenos en Mérida. Posee una mansión valuada en más de dieciocho millones de pesos en la zona residencial de Lagos del Sol, Cancún. Y por si fuera poco, votó a favor de ampliar la concesión de Aguakan, entregando el agua a intereses privados. Discurso de austeridad, vida de millonaria. ¿A quién defiende realmente Marybel Villegas?”</i></p>
35	<p>https://www.facebook.com/reel/1297434228862813</p> <p>“El Otro Caribe”</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)</p>	<p>“La trayectoria de Marybel Villegas parece una ruta de saltos entre partidos: PRI, PAN, PRD y ahora Morena.... Ver más” (sic), en la que se aloja un video con duración de veinticuatro segundos (00:00:24), donde se observa de inicio, un contingente de personas de ambos géneros, parecer ser en un acto de campaña alusivo a la candidata Marybel Diputada Local, predomina una persona de género femenino, tez clara, cabello largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera y gorra blancas personalizadas, todo parece indicar que se trata de la candidata, se observan algunos emblemas partidistas, subtítulos, se escucha una voz de género masculino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p><i>“¿Cómo confiar en alguien que cambia de partido cada vez que le conviene? Marybel Villegas ha brincado del PRI al PAN, del PAN al PRD y ahora a morena, un recorrido político que parece más una estrategia de supervivencia que un compromiso con la gente, hoy se pinta de un color, mañana de otro. Sus discursos cambian, sus promesas también. Lo único constante es el cambio de camiseta.”</i></p>
36	<p>https://www.facebook.com/ads/library/?id=1921730008705292</p> <p>“El Otro Caribe”</p> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)</p>	<p>“La trayectoria de Marybel Villegas parece una ruta de saltos entre partidos: PRI, PAN, PRD y ahora Morena. Tantos cambios levantan una pregunta inevitable: ¿se trata de convicciones o de conveniencia?”, en la que se aloja un video con duración de veinticuatro segundos (00:00:24), donde se observa de inicio, un contingente de personas de ambos géneros, parecer ser en un acto de campaña alusivo a la candidata Marybel Diputada Local, predomina una persona de género femenino, tez clara, cabello largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera y gorra blancas personalizadas, todo parece indicar que se trata de la candidata, se observan algunos emblemas partidistas, subtítulos, se escucha una voz de género masculino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p><i>“¿Cómo confiar en alguien que cambia de partido cada vez que le conviene? Marybel Villegas ha brincado del PRI al PAN, del PAN al PRD y ahora a morena, un recorrido político que parece más una estrategia de supervivencia que un compromiso con la gente, hoy se pinta de un color, mañana de otro. Sus discursos cambian, sus promesas también. Lo único constante es el cambio de camiseta.”</i></p>

No.	Imágenes	Contenido
37	<p data-bbox="313 612 660 706">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1183276860269850</p> <p data-bbox="313 763 516 795">"El Otro Caribe"</p> <div data-bbox="313 827 651 1024" style="background-color: black; color: white; text-align: center; padding: 5px;"> <p>DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPSSO)</p> </div>	<p data-bbox="690 451 1341 908">"La trayectoria de Marybel Villegas parece una ruta de saltos entre partidos: PRI, PAN, PRD y ahora Morena. Tantos cambios levantan una pregunta inevitable: ¿se trata de convicciones o de conveniencia?", en la que se aloja un video con duración de veinticuatro segundos (00:00:24), donde se observa de inicio, un contingente de personas de ambos géneros, parecer ser en un acto de campaña alusivo a la candidata Marybel Diputada Local, predomina una persona de género femenino, tez clara, cabello largo recogido, ojos, nariz y boca medianas, viste playera y gorra blancas personalizadas, todo parece indicar que se trata de la candidata, se observan algunos emblemas partidistas, subtítulos, se escucha una voz de género masculino, la cual refiere lo siguiente:</p> <p data-bbox="690 943 1341 1185">"¿Cómo confiar en alguien que cambia de partido cada vez que le conviene? Marybel Villegas ha brincado del PRI al PAN, del PAN al PRD y ahora a morena, un recorrido político que parece más una estrategia de supervivencia que un compromiso con la gente, hoy se pinta de un color, mañana de otro. Sus discursos cambian, sus promesas también. Lo único constante es el cambio de camiseta."</p>

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Asimismo, en el Acuerdo General 2/2023.